CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho Del señor Juez paso la presente diligencia i formando que el apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A., allego memorial a través del correo electrónico informando su decisión de desistir del recurso de queja interpuesto en audiencia virtual del Art 77 y 80 del CPT y S.S., celebrada el día 16 de Junio de 2020, dentro del presente proceso**.** Bucaramanga, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020).

Original firmado
LUISA FERNANDA DURAN LEON
Secretaria

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020).

Habida cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que el apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A., allegó memorial informando al Despacho desistir del recurso de queja interpuesto en audiencia virtual del Art, 77 y 80 del C.P.T y S.S., celebrada el día dieciséis (16) de Junio de 2020. El Juzgado accede a dicha petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Continúese con el trámite de instancia, remítase el presente proceso en expediente electrónico al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR-SALA LABORAL, para que se surta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia emitida por este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADOS.

JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

Cpve.

Cpve.